

1363

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 JUL 2021

Expediente No. 2017-00033.

1. Se pone de presente a la parte demandante que, la sentencia fue desanotada en el sistema Siglo XXI el día de su expedición y notificada por estado en el microsítio del juzgado el día hábil siguiente, por consiguiente no hay lugar a reestablecer términos para recurrir. Al margen de la anterior consideración el recurso de apelación interpuesto por la demandante fue presentado de manera oportuna.

2. En consecuencia Se **CONCEDE** en el **EFFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación presentando por la parte demandante.

Oportunamente remítase el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ


República de Colombia
Ramā Judicial del Poder Pūblico
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior acto se Notifia por Estado
No. 062 Fecha 28 JUL 2021
Secretario(a)

